

**BASES DEL CONCURSO
PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA
BECA INCLUSIÓN PARA
CARRERAS
UNIVERSITARIAS O
PROFESIONALES
TÉCNICAS**

2024

PRONABEC



INDICE

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DE LAS BASES	3
ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS BASES	3
ARTÍCULO 3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA	3
ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA	3
ARTÍCULO 5.- NÚMERO DE BECAS	4
ARTÍCULO 6.- INSTITUCIONES, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS ELEGIBLES	4
ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DE LA BECA	5
ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS DE LA BECA	5
CAPÍTULO II	7
ETAPA DEL PROCESO	7
ARTÍCULO 9.- ETAPA DEL PROCESO	7
CAPÍTULO III	7
FASE DE POSTULACIÓN	7
ARTÍCULO 10.- POSTULACIÓN	7
ARTÍCULO 11.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN LA FASE DE POSTULACIÓN	10
ARTÍCULO 13.- IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN	18
CAPÍTULO IV	20
FASE DE SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN	20
ARTÍCULO 14.- VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN	20
CAPÍTULO V	21
FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN	21
ARTÍCULO 15.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO	21
ARTÍCULO 16.- SELECCIÓN DE POSTULANTES	23
ARTÍCULO 17.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	24
CAPÍTULO VI	24
FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	24
ARTÍCULO 18.- ACEPTACIÓN DE LA BECA	24
ARTÍCULO 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	25
ANEXO Nº 1: FICHA DE POSTULACIÓN	27
ANEXO Nº 2: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO	32
ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES	34

ANEXO N° 4: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM.....	35
ANEXO N° 5: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA	37
ANEXO N° 6: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS	38
ANEXO N° 7: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	40
ANEXO N° 8: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ.....	42
ANEXO N° 9: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO	43
ANEXO N° 10: DETALLE TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO DE UN GRADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	47

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS” CONVOCATORIA 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones prioritizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos del Concurso para el otorgamiento de la “Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2024”, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de la etapa y fases del Concurso para el otorgamiento de la “Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas” - Convocatoria 2024, en adelante la Beca.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población beneficiaria que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las “Bases del Concurso para el Otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2024”, en adelante las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1. La “Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2024” está destinada a estudiantes peruanos, que reúnan las siguientes características:
 - a) Condición de discapacidad.
 - b) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y,
 - c) Admisión a una institución de educación superior, sede y programas de estudios elegibles para el PRONABEC. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en programas de estudios semestrales o penúltimo año en programas de estudios anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La presente convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

La “Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2024” tiene como objetivo ofertar hasta DIEZ (10) becas integrales, distribuidas equitativamente: cinco (05) becas para programas de estudios universitarios y cinco (05) becas para programas de estudios profesionales técnicos.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudios elegibles

- 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se determinan conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de las universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de las universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3. Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.4. Los programas de estudios elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia.
- 6.5. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad adicionales. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Fase de postulación.
- 6.6. La Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles se amplía por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de postulación.
- 6.7. Las IES elegibles, garantizarán las condiciones de accesibilidad en infraestructura, así como la adecuación psicopedagógica y ajustes razonables de los programas de estudios.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1. La Beca se otorga para desarrollar estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.
- 7.2. La duración de la beca se determina considerando el plan de estudios, el periodo académico a iniciar y el semestre o ciclo o periodo académico que reporta el becario en la postulación al concurso, acreditada con la información proporcionada por las IES. Para aquellos Postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.
- 7.3. El becario, por motivos relacionados a su condición de discapacidad, podrá matricularse en los créditos académicos mínimos de la malla curricular o plan de estudios dentro de los límites establecidos por cada IES, hasta en un máximo de dos (02) semestres académicos. Para tal efecto, se ha previsto que, de ser necesario, la Beca pueda extenderse hasta por un (01) semestre (para programas semestrales) o un (01) año (para programas anuales) académico adicional, a lo establecido en la malla curricular o plan de estudios.

Artículo 8.- Beneficios de la Beca

- 8.1. La “Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2024” es una beca especial financiada por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC para el acceso, permanencia y culminación de estudios de pregrado.
- 8.2. De acuerdo con la normativa vigente, el financiamiento de la “Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2024” comprende los costos de los beneficios académicos y no académicos de los becarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

TABLA 1: Beneficios para los becarios

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIOS	CONSIDERACIONES PARA ACCEDER A BENEFICIO
Académicos	Costo de examen o carpeta de admisión	El costo de 1 (un) examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s).
	Matrícula	De conformidad con las “Normas para la

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIOS	CONSIDERACIONES PARA ACCEDER A BENEFICIO
	Pensiones de estudios.	ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”.
	Nivelación académica	Siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobada por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces.
	Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES	Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación.
No Académicos	Alimentación	De conformidad con las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”.
	Alojamiento	
	Computadora portátil o equipo de similar naturaleza	
	Materiales de estudio y/o uniformes	
	Movilidad local	
	Útiles de escritorio	

- 8.3. Durante el periodo vacacional el otorgamiento de los beneficios se brinda conforme lo establezcan las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”.
- 8.4. En los casos en que la beca se extienda por (01) semestre (para programas semestrales) o un (01) año (para programas anuales) académico adicional a lo establecido en la malla curricular o plan de estudios, por motivos relacionados a la condición de discapacidad del/de la becario, señalado en el numeral 7.3 del artículo 7, la beca financia los costos académicos, no académicos y administrativos, garantizando los ajustes razonables para promover la permanencia y culminación de los estudios de los becarios.
- 8.5. La definición y el detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.6. Los beneficios de la Beca para aquellos becarios que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se consideran a partir de la adjudicación y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el becario.
- 8.7. La beca brindará además de forma complementaria servicios de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar con el objetivo de promover su permanencia y la culminación exitosa, así como, el desarrollo de las habilidades blandas de los becarios hasta el cumplimiento de su Compromiso del Servicio al Perú.

CAPÍTULO II ETAPA DEL PROCESO

Artículo 9.- Etapa del proceso

9.1. El proceso consta de una etapa de selección, la misma que cuenta con las siguientes fases:

Etapa de selección

- Fase de Postulación
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

**Tabla 2
Cronograma**

ETAPA DE SELECCIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Fase de postulación	15/05/2024	13/06/2024 17:30:00 horas
Fase de validación y subsanación de la postulación		
Subsanación de la postulación	07/06/2024	21/06/2024
Validación de la postulación	07/06/2024	28/06/2024
Fase de asignación de puntajes y selección	01/07/2024	04/07/2024
Publicación de seleccionados	05/07/2024	
Fase de aceptación de la beca	08/07/2024	16/07/2024
Publicación de Lista de Becarios	Desde el 17/07/2024	

CAPÍTULO III FASE DE POSTULACIÓN

Artículo 10.- Postulación

10.1. La Fase de postulación inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del módulo de postulación del SIBEC en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).

- 10.2. Los postulantes deben cumplir con los requisitos obligatorios señalados en el artículo 11 de las presentes bases y no encontrarse inmersos en los impedimentos señalados en el artículo 13 de las mismas Bases.
- 10.3. El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico personal y datos de contacto, para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados a la cuenta de correo electrónico indicada por el postulante y que la habilitará para registrar información, cargar documentos y firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual. Asimismo, se le asigna un buzón electrónico en el SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones durante la vigencia del concurso. El postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.
- 10.4. Si el postulante es menor de edad, al momento de su postulación, deberá registrar el número del DNI, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre o apoderado según corresponda), a quien se le asigna una clave que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Esta clave es notificada al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación el Anexo N° 2: Carta Poder para nombrar apoderado.
- 10.5. Al registrarse el DNI del participante, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el módulo de postulación verifica si registra antecedentes penales o policiales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso el postulante resulte observado, debe presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones. Los postulantes observados que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente, podrán presentar la Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales, policiales y judiciales contenida en el Anexo N° 3 suscrita con firma electrónica, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes, durante la Fase de Aceptación de la Beca.
- 10.6. Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación, utilizando la clave asignada. En el caso del menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través de la clave asignada.
- 10.7. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la postulante como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (cuando corresponda).
- 10.8. El Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. Además, debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez. El contenido y naturaleza del documento, se verifica durante la Fase de Validación y Subsanación de la postulación, si no cuenta con las formalidades requeridas será inválido.

- 10.9. El postulante registrado puede revertir su postulación hasta siete (07) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación según cronograma, ello significa que regresará al estado "En proceso de Registro" y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la postulación.
- 10.10. La Fase de Postulación finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas.
- 10.11. En todos los casos los postulantes deben registrar, en las secciones correspondientes del Módulo de Postulación, las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable según se consigna en las presentes Bases.
- 10.12. El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.
- 10.13. Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos distintos o ilegibles o incompletos a los exigidos en las presentes Bases o no subsanen las observaciones realizadas, son declarados "NO APTOS" en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación y no pueden participar en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección.
- 10.14. Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas en las Bases, de encontrarse observaciones, estas se notifican al buzón electrónico del postulante, para que realice la subsanación. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que cumplan con lo estipulado en las Bases.
- 10.15. Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada por lo que, en caso de falsedad, el postulante registrado y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 10.16. El postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución, el buzón electrónico del SIBEC y en el correo electrónico del/de la postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes bases.
- 10.17. El Módulo de Postulación realiza la verificación en línea de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, el resultado se registra en la Ficha de Postulación según Anexo N° 1, el mismo que se volverá a verificar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación

11.1. Los requisitos y documentos que deben ser presentados en la Fase de Postulación son los siguientes:

TABLA Nº 3: REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN

Nº	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN
1	Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). En caso de ser menor de edad, el Postulante debe cargar el Anexo Nº 2: Carta Poder para nombrar apoderado, cuando el representante no sea el padre o madre del postulante.
2	Acreditar la condición de discapacidad.	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.
3	Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.	<u>Para egresados de la educación básica (EBR/EBA):</u> Presentar Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso), o el Certificado Oficial de Estudios Digital. <u>Para el caso de EBR:</u> también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el Postulante

Nº	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN
		<p>debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <p>Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el postulante no cumple con el requisito, será declarado No Apto durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.</p> <p><u>Para el caso de EBA:</u> deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes.</p> <p>*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p> <p>El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación para la Selección.</p> <p><u>Respecto a la asignación de puntaje por concepto de rendimiento académico del nivel secundario:</u></p> <p>A) Para los egresados de la EBR o EBA que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación:</p> <p>Con base en la información registrada en el SIAGIE el Módulo de Postulación muestra al postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos de la Educación Básica.</p> <p>El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación, de</p>

Nº	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN
		<p>existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación.</p> <p>En caso el postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe registrar manualmente la información.</p> <p>B) Para los egresados de la EBR o EBA que no cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación:</p> <p>El postulante deberá registrar manualmente el código modular de su institución educativa, cursos y notas de los dos (2) últimos grados cursados en la Educación Básica.</p> <p>C) Para los egresados de la EBR o EBA que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</p> <p>El postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (que acredite las notas de todas las competencias cursadas de los dos (2) últimos grados cursados de la Educación Básica).</p> <p>El postulante debe registrar las notas en escala literal manualmente a fin que el Módulo de Postulación realice la conversión de calificaciones de escala literal a numérica, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y verifique el cumplimiento del alto rendimiento. - El cálculo del rendimiento académico se realiza de acuerdo a la normativa vigente del MINEDU.</p> <p>Para todos los postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta</p>

Nº	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN
		información durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación.
4	Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios elegible para iniciar estudios en el 2024-II o 2025-I o continuar los estudios previamente iniciados.	<p>A) Postulantes que ya iniciaron estudios:</p> <p>Constancia emitida por la IES que precise el número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el postulante hasta la fecha de postulación.</p> <p>Los postulantes que se encuentren estudiando en una IES elegible deben postular a la misma institución y programa de estudios del último semestre cursado. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en programas de estudios semestrales o penúltimo año en programas de estudios anuales).</p> <p>B) Postulantes que no han iniciado estudios:</p> <p>i. <u>Los postulantes que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de estudios posterior a la fecha de postulación</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptan procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc).</p> <p>ii. <u>Los postulantes que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo a la fecha de postulación,</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y la reserva de matrícula.</p> <p>iii. El inicio de estudios para nuevos ingresantes deberá ser en el periodo 2024-II o 2025-I según el calendario académico de la IES.</p> <p>Los documentos en mención deben precisar obligatoriamente lo siguiente: nombre de la IES, sede y programa de estudios, datos personales del/de la postulante (DNI, nombres y apellidos completos), año del proceso de admisión al que corresponde, firma o sello de la IES, y periodo de inicio de estudios.</p>

Nº	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN
		El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
5	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.	<p>a) Ficha de Postulación según Anexo N° 1, generada por el módulo de postulación y suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. <p>b) Carta poder para nombrar apoderado según Anexo N° 2, suscrita mediante firma manuscrita; solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre.</p> <p>c) Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones, o el Anexo N° 3: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, suscrita con firma electrónica, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes u observaciones, durante la Fase de Aceptación de la Beca; solo para los casos que resulten observados.</p> <p>Se verificará que precise toda la información solicitada y concuerde con la documentación presentada por el postulante en el Módulo de Postulación.</p>

11.2. Adicionalmente, el Módulo de Postulación solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del/de la postulante y sus expectativas académicas. La información complementaria solicitada no tiene impacto en los resultados de las fases del concurso.

Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones prioritizables

12.1. El Postulante puede acreditar situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones prioritizables, que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección. Estas situaciones o condiciones no son obligatorias para postular al concurso.

12.2. Cada situación o condición prioritizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación conforme se precisa en las Tablas 4, 5 y 6.

12.3. Las situaciones específicas o transversales a la beca se detallan a continuación:

TABLA Nº 4: SITUACIONES ESPECÍFICAS O TRANSVERSALES A LA BECA

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Discapacidad intelectual.	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que acredite discapacidad intelectual. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite discapacidad intelectual.
2	Postulante mujer.	Consulta en línea con RENIEC.
3	Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo.	Resultado de Consulta Pública de Padrón de Usuarios del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo durante la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación.

12.4. Las condiciones priorizables de acreditación automática se detallan a continuación:

TABLA Nº 5: CONDICIONES PRIORIZABLES DE ACREDITACIÓN AUTOMÁTICA

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Paradeportistas que obtuvieron logros deportivos destacados en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU o en competencias oficiales nacionales o internacionales.	Verificación en la base de datos brindada por el MINEDU. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos del MINEDU, debe cargar el Documento oficial o Resolución o Diploma otorgado por organizadores de Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del Ministerio de Educación o competencias oficiales nacionales o internacionales que acredite su participación o clasificación. El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
2	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.	Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la consulta en línea del número del DNI con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en los distritos incorporados

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM, N°102-2018-PCM y N° 102-2018-PCM (Anexo N° 5).
3	Pertenece a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.	Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la consulta en línea del número del DNI con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en los distritos incorporados de acuerdo con el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 112-2017-PCM y N° 133-2022-PCM. (Anexo N° 4).
4	Pertenece a la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	Verificación automática en el Módulo de Postulación que postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.
5	Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y N° 092-2023-JUS.	Verificación automática en el Módulo de Postulación mediante la relación de población beneficiaria brindada por la Comisión Multisectorial.
6	Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.	Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Se verifica en la base de datos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN. En caso el postulante no se encuentre en la base de datos brindada por el Consejo de Reparaciones, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED, documento que será verificado por el Consejo de Reparaciones. No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015- 2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.

- 12.5. Los postulantes que desean acceder a una puntuación adicional por acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, deben de escanear y cargar en el módulo de postulación la correspondiente constancia, certificado o documento de similar naturaleza expedido por la autoridad competente, según el siguiente detalle:

TABLA Nº 6: CONDICIONES PRIORIZABLES DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Antecedente de situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar.	Oficio o Resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.
2	Bomberos activos e hijos de bomberos.	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1260-2016, que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
3	Licenciados del Servicio Militar Voluntario.	Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.
4	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas.	Constancia de Pertenencia según Anexo Nº 6 Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA suscrita con firma manuscrita por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL) o por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello). Comunidades campesinas: Constancia de pertenencia suscrita con firma manuscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. Poblaciones Afroperuanas: Constancia de pertenencia suscrita con firma manuscrita por

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.
5	Voluntarios.	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas. El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley N.º 28238, modificada por Ley N.º 29094. Además, las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades, deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, de acuerdo a los señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo N.º 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.

12.6. La obtención del puntaje adicional está condicionado a la verificación realizada en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje aquellas situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones priorizables, que hayan podido ser verificadas y cuando los documentos cumplan con el contenido y formalidades requeridas en las Bases.

Artículo 13.- Impedimentos para la postulación

13.1. Son impedimentos para postular al concurso de la presente Beca, las siguientes situaciones:

- 13.1.1. Haber sido adjudicado con una beca o haber recibido el beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y programa de estudios en el que recibió el beneficio anterior.
- 13.1.2. Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC.
- 13.1.3. Haber perdido una beca o crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35 y 48 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC.

- 13.1.4. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 13.1.5. Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 13.1.6. Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 13.1.7. Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación.
- 13.1.8. Ser servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio según corresponda.
- 13.1.9. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Dirección de Gestión de Becas y sus Unidades Orgánicas.
- 13.1.10. Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 13.1.11. Registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. Este impedimento se verifica en la Fase de postulación y/o en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación. En caso el postulante resulte observado, debe presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones o el Anexo N° 3: "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales", suscrita con firma electrónica, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes u observaciones, durante la Fase de aceptación de la beca, en caso sea declarado seleccionado.
- 13.1.12. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Fase de validación y subsanación de la postulación.
- 13.1.13. Inscribir la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED),

según el artículo 18 del Reglamento de la Ley N°28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que sustituye en los derechos del beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.

- 13.2. El PRONABEC puede solicitar a las entidades competentes, en cualquier fase de la etapa de selección del concurso, la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar que el postulante no se encuentra en alguno de los impedimentos de postulación.
- 13.3. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

CAPÍTULO IV FASE DE SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Artículo 14.- Validación y Subsanación de la Postulación

- 14.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos, documentos obligatorios y documentos opcionales cuando corresponda, según Tablas 3, 4, 5 y 6 de las presentes Bases. También se verifica que los postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Postulación.
- 14.2. La Validación y Subsanación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.
- 14.3. El Módulo de validación realiza la verificación de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza al finalizar la fase.
- 14.4. La verificación de requisitos obligatorios, situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.5. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; según corresponda, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.

- 14.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes Bases.
- 14.7. Durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación se verifica que el postulante no registra antecedentes penales o policiales o judiciales. En caso el postulante resulte observado, debe presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones o el Anexo N° 3: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, suscrita con firma electrónica, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes u observaciones, durante la Fase de aceptación de la beca.
- 14.8. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de subsanación y validación de la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

CAPÍTULO V FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 15.- Asignación de puntaje técnico

- 15.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la postulación remitidos, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas.
- 15.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes son los siguientes:

TABLA N° 7: CRITERIOS Y PUNTAJE TÉCNICO

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
A: Beneficiarios prioritarios	Situaciones específicas o transversales a la beca	Discapacidad intelectual	15	30
		Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo	15	
		Postulante mujer	15	
B: Vulnerabilidad económica	Clasificación socioeconómica*	Pobreza Extrema	20	20
		Pobreza	10	
C: Características de la IES	Posición de la IES en la lista de universidades, institutos y escuelas priorizados según calidad	Top 1 al 6	15	15
		Top 6 al 12	10	
		Top 13 al 19	5	
	Tasa de transición inmediata de la secundaria a la Educación Superior según departamento de origen del/de la postulante	Quintil 1	5	5
		Quintil 2	4	
		Quintil 3	3	
		Quintil 4	2	
Gestión de la universidad, instituto o escuela de educación superior	Pública	5	5	
	Privada	2		
D: Rendimiento académico en los dos últimos años de estudios**	Promedio de notas del último año de estudios	De 18 a 20	5	5
		Entre 16 y 18	3	
		Entre 14 y 16	2	
	Promedio de notas del penúltimo año de estudios	De 18 a 20	5	5
		Entre 16 y 18	3	
		Entre 14 y 16	2	
E: Situaciones priorizables	Condiciones priorizables	Paradeportistas que obtuvieron logros deportivos destacados en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU o en competencias oficiales nacionales o internacionales	5 puntos por acreditar una condición (máximo 10 puntos por dos condiciones o más)	10
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.		
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.		
		Pertenencia a oblación expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas		
		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y 092-2023-JUS		
		Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000		
		Antecedente de situación de abandono (desprotección familiar provisional o desprotección familiar) y/o tutelado por el Estado		
		Bomberos activos e hijos de bomberos		
		Licenciados del Servicio Militar Voluntario		
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o población afroperuana		
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables		

*/ Se considera el resultado de la consulta del DNI del/de la postulante al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), al finalizar la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación.

** Calculo según Anexo N° 9 y 10

15.3. La puntuación que recibe el postulante se detalla en el siguiente algoritmo:

Algoritmo de selección

$$\text{PUNTAJE PARA LA SELECCION} = A_{\text{max}35} + B + C_{\text{max}25} + D + E_{\text{max}10}$$

Donde:

- A: Beneficiarios prioritarios
- B: Vulnerabilidad económica
- C: Características de la IES
- D: Rendimiento académico del postulante
- E: Situaciones priorizables

15.4. El puntaje obtenido por el algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje obtenido y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

15.5. Los criterios a considerar para casos de empate en orden de prioridad son los siguientes:

- a) Condición de discapacidad intelectual, desempata los postulantes que acrediten esta condición.
- b) Posición de la IES en la lista de universidades, institutos y escuelas priorizados según calidad, desempata el/la postulante que haya sido admitido en una IES ubicada en mejores posiciones en el Top.
- c) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempata frente al resto de postulantes.
- d) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempata frente al resto de postulantes.
- e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables, desempata frente a los demás postulantes.
- f) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempata el postulante que resida en un distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás.

15.6. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

Artículo 16.- Selección de Postulantes

16.1. La Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo al número de becas señalado en el artículo 5 de las presentes Bases y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito.

16.2. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa, siempre que esta selección no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

16.3. En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito

educativo para el mismo nivel de estudios durante la Convocatoria 2024. De advertirse esta situación, el Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.

- 16.4. En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de programas de estudios universitarios o programas de estudios profesionales técnicos sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los postulantes No Seleccionados del otro tipo de programas de estudios, en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 17.- Publicación de Resultados

- 17.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal electrónico institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.

- 17.2. La Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:

- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido.
- Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido.
- Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo.

CAPÍTULO VI FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 18.- Aceptación de la Beca

- 18.1. El postulante SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 7) y del Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 8). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

- 18.2. En caso el postulante sea menor de edad, los formatos correspondientes deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). Si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo N° 2, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca.

- 18.3. El POSTULANTE SELECCIONADO que durante las fases previas presentó el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con

antecedentes ni observaciones; bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO.

- 18.4. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.
- 18.5. La Beca no aceptada puede ser otorgada al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que esta selección no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

Artículo 19.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 19.1. Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios para becarios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.
- 19.2. Como parte de las obligaciones del/de la becario, se encuentra el cumplimiento del "Compromiso del Servicio al Perú", a fin de revertir a favor del país los beneficios de la beca recibida por el Estado (Anexo N° 8), conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 29837, el artículo 9 de su Reglamento y la Normativa del PRONABEC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA.** - La Dirección de Gestión de Becas aprueba los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las fases descritas en las presentes Bases.
- SEGUNDA.** - Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.
- TERCERA.** - La información proporcionada por el Postulante durante todas las fases del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.
- CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No Apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA.- La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC.

ANEXO Nº 1: FICHA DE POSTULACIÓN ¹

EXPEDIENTE Nº		FECHA DE POSTULACION:	
BECA	"BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS" – CONVOCATORIA 2024		
DATOS DEL/DE LA POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		SEXO	
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN			
TIPO DE DISCAPACIDAD			
SUBTIPO DE DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	Certificado de discapacidad	[SI / NO]	
	Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad	[SI / NO]	
	Carné de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad	[SI / NO]	
DOMICILIO SEGUN RENIEC			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO DE TELEFONO		NRO TELÉFONO (REFERENCIA)	
CORREO ELECTRÓNICO			
CLASIFICACION SOCIOECONÓMICA SISFOH			
PERTENENCIA A RUV – REBRED			[SI / NO]
PERTENENCIA A AMBITO DE VRAEM			[SI / NO]
PERTENENCIA A AMBITO DE HUALLAGA			[SI / NO]
PERTENENCIA A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS			[SI / NO]
POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CREADA POR RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 264-2022-JUS.			[SI / NO]
USUARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO.			[SI / NO]
PARADEPORTISTA			[SI / NO]
LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS			[SI / NO]
FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO			
FECHA DE ALTA		FECHA DE BAJA	
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA, COMUNIDAD CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA			
NOMBRE			
DEPARTAMENTO		PROVINCIA	
		DISTRITO	

¹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la Postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

PREGUNTAS DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA				
¿POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS USTE SE SIENTE O CONSIDERA?				
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?				
RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL NIVEL SECUNDARIO				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR	PERÍODO	AÑO	
		3		
		4		
		5		
TABLA DE NOTAS		3RO	4TO	5TO
CURSO				
CURSO				
CURSO				
CURSO				
CURSO				
RESULTADO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO				
INFORMACIÓN ACADÉMICA DE POSTULACIÓN PARA LA BECA				
TIPO DE IES				
TIPO DE GESTIÓN				
INSTITUCIÓN				
DEPARTAMENTO				
SEDE				
PROGRAMA DE ESTUDIOS				
PERIODO DE ADMISIÓN				
QUIENES VIENEN CURSANDO ESTUDIOS EN UN PROGRAMA DE ESTUDIOS EN IES ELEGIBLE	DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS			
	REGIMEN DE ESTUDIOS			
	PERIODO DE INICIO DE ESTUDIOS			
	Número de ciclos, semestres o periodos académicos matriculados, incluyendo el actual			
DATOS DEL REPRESENTANTE (solo para menores de edad)				
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD				
APELLIDOS Y NOMBRES				
TIPO	(Padre / Madre / Apoderado)			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA				PRESENTADA
1. Certificado Oficial de Estudios original del nivel secundario o Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), anverso y reverso.				[SI / NO]

2. Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, para los casos no ubicados en la Base de datos de CONADIS.	[SI / NO]
3. Carta poder para nombrar apoderado (Para los casos en que el padre o madre designe a una tercera persona que los represente) según Anexo N° 2, para menores de edad.	[SI / NO]
4. Constancia de ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible para los que no han iniciado estudios.	[SI / NO]
5. Constancia de estudios en IES, sede y programa de estudios elegible para los que han iniciado estudios.	[SI / NO]
6. Reserva de matrícula, para los que han sido admitidos en procesos anteriores al 2024	[SI / NO]
7. Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente o Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales según Anexo N° 3, para los casos observados.	[SI / NO]
8. Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación (Ficha de Postulación según Anexo N° 1).	[SI / NO]
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	PRESENTADA
1. Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o de Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), para los casos no ubicados en la Base de datos.	[SI / NO]
2. Constancia de Pertenencia a comunidad nativa amazónica o campesina o población afroperuana, para los casos que declaren la pertenencia, según Anexo N° 6.	[SI / NO]
3. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses, para postulantes que declaren ser licenciados del servicio militar voluntario.	[SI / NO]
4. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno, para los postulantes que declaren la condición de bombero o hijo de bombero.	[SI / NO]
5. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas, para los postulantes que declaren la condición de voluntario.	[SI / NO]
6. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaren la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.	[SI / NO]
7. Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, para postulantes que declaren la condición de discapacidad intelectual no ubicados en la Base de datos de CONADIS.	[SI / NO]

8. Documento oficial o Resolución o Diploma otorgado por organizadores de Juegos Deportivos Escolares Naciones (JDEN) del Ministerio de Educación o competencias oficiales nacionales o internacionales que acredite su participación o clasificación; para postulantes que declaren la condición de paradesportista.	<i>[SI / NO]</i>
---	------------------

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las fases señaladas en las presentes bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que se procederá a declarar la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, perdiendo el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. Autorizo expresamente al PRONABEC para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZON ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo dictados en el marco del concurso “Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas” - Convocatoria 2024”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover

las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

9. Autorizo al PRONABEC al tratamiento de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los Convenios de Colaboración Interinstitucional que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

En la ciudad de, a los días del mes dedel 2024.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 2: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

(Postulantes menores de edad)

Yo, con DNI N°....., con domicilio en distrito provincia y departamento, **otorgo poder a con DNI N°....., para que en mi representación realice las acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a), con DNI N°.....**, así como la firma de los documentos que sean requeridos en el Concurso de **“BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O TÉCNICAS - CONVOCATORIA 2024”**.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que mi menor hijo(a) pueda acceder a cualquiera de las fases señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para que mi menor hijo(a) pueda acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*

Firma manuscrita del padre o madre del/de la postulante
DNI N°

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte de mi menor hijo(a), que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*
- *Estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4 del artículo 20- Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO EXPRESAMENTE al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados en el marco del concurso, y que estén dirigidos a mi menor hijo (a) como participante, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal que el Programa disponga para ello.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha ___/___/2024.

Firma manuscrita del padre o madre del/de la postulante
DNI N°

ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

Yo,, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en, distrito....., provincia..... y departamento, postulante al concurso para el otorgamiento de la **BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O TÉCNICAS - CONVOCATORIA 2024**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedentes Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de aceptación de la beca, bajo apercibimiento de perder la condición de postulante SELECCIONADO.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a losdías del mes de del 2024.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 4: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM

**Decreto Supremo N.º 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos
N.º 112-2017-PCM y N.º 133-2022-PCM**

VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
		Uchuraccay	
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
	Río Magdalena		
	Samugari		
	Santa Rosa		
	Unión Progreso		
	Cusco		La Convención
		Inkawasi	
		Kimbiri	
		Manitea	
		Pichari	
		Villa Virgen	
		Villa Kintiarina	
		Unión Asháninka	
	Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca
			Huachocolpa
Surcubamba			
Tintay Puncu			
Roble			
Junín	Huancayo	Pariahuanca	
		Santo Domingo de Acobamba	
		Satipo	Mazamari
	Pangoa		
	Río Tambo		
	Viscatán del Ene		

VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
AMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuyalas	Andarapa	
			Kaquiabamba	
			Pacobamba	
		Chincheros	Ahuayro	
			El Porvenir	
			Huaccana	
			Los Chankas	
			Ocobamba	
			Ongoy	
		Rocchacc		
		Ayacucho	Huanta	Huamanguilla
				Huanta
				Iguaín
	Luricocha			
	La Mar		Chilcas	
			Luis Carranza	
			Ninabamba	
			Patibamba	
			San Miguel	
			Tambo	
	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	
			Pachamarca	
			Paucarbamba	
			San Pedro de Coris	
		Tayacaja	Acostambo	
			Acraquia	
			Ahuaycha	
			Cochabamba	
			Colcabamba	
			Daniel Hernández	
Huaribamba				
Lambras				
Ñahuimpuquio				
Quichuas				
Quishuar				
Pampas				
Pazos				
Pichos				
Salcabamba				
Salcahuasi				
Santiago de Tucuma				
San Marcos de Rocchac				
Junín			Concepción	Andamcarca

ANEXO Nº 5: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA
Decretos Supremos D.S. Nº 030-2013-PCM y Nº 060-2015-PCM

HUALLAGA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
		Panao*	
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
		Nueva Requena	
Padre Abad		Todos los distritos	

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (<https://www.ceplan.gob.pe/wpcontent/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>).

ANEXO Nº 6: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS

Yo,,
identificado(a) con DNI N°, en mi condición de (solo
elegir una opción):

APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA)

Representante de la organización o federación
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

Presidente, Cacique de la comunidad campesina
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

Representante de la Organización Afroperuana.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la **BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS – CONVOCATORIA 2024**, que el Sr.(a)
identificado con DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica
del Pueblo Indígena
ubicado en el Centro Poblado
Distrito, Provincia, Departamento
- La comunidad campesina
ubicado en el Centro Poblado, Distrito,
Provincia, Departamento
- La población afroperuana concentrada en

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

En la ciudad de, a los días del mes de del 2024.

(Firma manuscrita y sello del representante)

Nombres y Apellidos:
DNI N°
Teléfono
Correo electrónico

- Esta constancia deberá ser firmada de manera manuscrita y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación.
- De comprobarse falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el TULO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

ANEXO N° 7: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo, con DNI N°,
declaro mi domicilio en
del Distrito....., Provincia, Departamento
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad de
POSTULANTE SELECCIONADO de la **“BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS
UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS – Convocatoria 2024”**,
declaro lo siguiente:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para iniciar o continuar y culminar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior elegida.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
- d) Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento académico a la institución de educación superior donde realizo mis estudios en calidad de becado.
- e) Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones del/de la becario/a establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- f) Me someto a las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para continuar con la beca.
- g) Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con el desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como al tratamiento de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- h) Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial u otras acciones y/o entidades que considere pertinentes.
- i) Una vez egresado, me comprometo a formar parte de la red oficial de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica y laboral.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original, en caso contrario me someto a las sanciones previstas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En la ciudad de....., a losdías del mes de del 2024.

Firma electrónica del/de la postulante

Firma electrónica de padre, madre o representante (solo para menores de edad)

Nombres y apellidos: _____
DNI: _____

Nombres y apellidos: _____
DNI: _____

ANEXO N° 8: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ
(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo,, con DNI N°,
con domicilio real en,
distrito de provincia de, departamento de
en mi calidad de beneficiario(a) del Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo - PRONABEC, por haber obtenido la **BECA INCLUSIÓN PARA
CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS –
CONVOCATORIA 2024**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la
Ley N° 29837, me **COMPROMETO** a:

1. Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca después de finalizados mis estudios, con un periodo máximo de tres (3) años.
2. Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

En la ciudad de, a los días del mes dedel 2024.

Firma electrónica del/de la postulante

Nombres y
apellidos: _____
DNI: _____

Firma electrónica de padre, madre o
representante (solo para menores de
edad)

Nombres y
apellidos: _____
DNI: _____

ANEXO N° 9: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO

(Para postulantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE)

Mediante la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU², en el año 2020 se aprobó la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”. Dicha normativa tiene como objetivo *“establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)”*.

En esta línea, de acuerdo al numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de las y los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la Educación Básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

NIVEL DE LOGRO	
Escala	Descripción
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: MINEDU

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada normativa establece que:

“Diversos agentes (...) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (asignación de becas de estudio, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión). (...) dado que [esta información] no se enmarca en el

² Aprobar el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”;

enfoque formativo de la evaluación del CNEB, no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario (...)."

Para tal fin, el Anexo N° 09 de la Resolución señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: **"El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo *la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director de la I.E. (...)*". En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, **ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado**, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente). Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la Educación Básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8(R - 2,5)}{3}$$

Donde:

R es una escala del 2,5 al 10
V es la escala del 0 al 20

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene la siguiente equivalencia:

Nota en la escala R	Equivalencia en la escala vigesimal
2,5	0
2,875	1

3,25	2
3,625	3
4	4
4,375	5
4,75	6
5,125	7
5,5	8
5,875	9
6,25	10
6,625	11
7	12
7,375	13
7,75	14
8,125	15
8,5	16
8,875	17
9,25	18
9,625	19
10	20

Fuente: MINEDU (2020)

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

Área	Competencia	Calificación obtenida
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B
	Resuelve problemas de cantidad	A
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C

Fuente: MINEDU. Elaboración: OBE-UES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

Área	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A	3
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B	2,5
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD	4

Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B	2,5
	Resuelve problemas de cantidad	A	3
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD	4
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C	1

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

Para Comunicación:

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: $3 + 2,5 + 4 = 9,5$
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: $3 \times 4 = 12$
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); $9,5/12 = 0,7916$
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): $0,791 \times 10 = 7,916$
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

Para Matemática:

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: $2,5+3+4+1=10,5$
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: $4 \times 4 = 16$
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); $10,5/16=0,6562$
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): $0,6562 \times 10 = 6,562$
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

Para Comunicación: $V=8 (7,916-2,5) /3$, donde V será 14,442. Esta sería la calificación equivalente del sistema literal en el sistema vigesimal del área curricular de Comunicación.

Para Matemática: $V= 8(6,562 - 2,5) / 3$, donde V será 10,832. Esta sería la calificación equivalente del sistema literal en el sistema vigesimal del área curricular de Matemática.

IMPORTANTE:

La conversión de escalas solo será aplicable en caso el postulante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso el postulante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.

ANEXO N° 10: DETALLE TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO DE UN GRADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

De acuerdo con el Anexo N° 09 de la Resolución Viceministerial N°094-2020-MINEDU, el calificativo de cada grado se obtiene de la división de la suma de todos los calificativos de cada área curricular entre el número de áreas y se calcula hasta el milésimo sin redondeo. Este resultado constituye el promedio del grado.

En este proceso no se incluyen las áreas que no tienen calificativo como aquellas en las que un estudiante ha sido exonerado (en el caso de Educación religiosa o Educación Física). Por lo tanto, para determinar el calificativo del grado, el número de áreas no tiene que ser igual para los estudiantes de ese grado ni siquiera en la misma Institución Educativa.

Retomando el ejemplo del Anexo anterior, imaginemos que, luego de la conversión de la escala literal a la escala vigesimal, tenemos las siguientes calificaciones:

Área curricular	Calificación obtenida
Matemática	16,673
Comunicación	17,205
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	15,237
Ciencias Sociales	16,789
Arte y cultura	15,435
Ciencia y Tecnología	13,876
Educación para el Trabajo	17,567
Inglés	18,234

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de todos estos calificativos y dividirla entre el número total de áreas trabajadas, en este caso 8. Esto equivaldría a:

$$(16,673+17,205+15,237+16,789+15,435+13,878+17,567+18,234)/8= 16,377$$
$$16,673+17,205+15,237+16,789+15,435+13,878+17,567+18,234= 130,728$$
$$130,728/8= 16,377$$

Por tanto, esta estudiante tendría como promedio **16,377** para este grado.

IMPORTANTE:

- Para la Convocatoria 2024 de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias y Profesionales Técnicas, se asigna puntaje según el promedio obtenido en el penúltimo y el último año de estudios de manera independiente.
- Si el postulante cuenta con calificaciones vigesimales registradas en el SIAGIE, se utilizarán estas calificaciones para el cálculo del promedio. **No se convierten al sistema literal.**